ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

DEPENDENCIA SOLICITANTE	DESPACHO DEL MINISTRO			
TIPO DE RECURSO	INVERSIÓN	X	FUNCIONAMIENTO	
No. DEL RECURSO	11			
CÓDIGO BPIN DEL PROYECTO	202400000000095			
NOMBRE DEL PROYECTO	Modernización Institucional para la gestión y transformación ambiental Nacional.			
META	Fortalecer el desempeño institucional y la gestión estratégica del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.			
ACTIVIDAD PRINCIPAL DEL PLAN DE ACCIÓN	Aumentar la eficacia de la gestión administrativa y estratégica del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para la sostenibilida ambiental.			
ACTIVIDAD(ES) DESAGREGADA(S) DEL PLAN DE ACCIÓN	Aumentar las capacidades de orientación estratégica y administrati del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible			
CÓDIGO PAA	24-114			
No. CDP	6626			
FECHA	2 de enero de 2026			

1. MARCO LEGAL

En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme a lo dispuesto por el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se presenta el estudio previo para adelantar un (1) contrato de prestación de servicios profesionales.

2. ANALISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

El artículo 02 de la Ley 99 de 1993 "*Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones*.", creó el Ministerio del Medio Ambiente hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, como el organismo rector de la gestión del ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de impulsar una relación de respeto y armonía del hombre con la naturaleza y de definir, las políticas y regulaciones a las que se sujetan la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible.

El Decreto 3570 de 2011 "*Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible*.", estableció como objetivo del Ministerio orientar y regular el ordenamiento ambiental del territorio y de definir las políticas y

regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible, sin perjuicio de las funciones asignadas a otros sectores.

A su vez, en su artículo 6 consagra las funciones del Despacho del Ministro, dentro de las cuales se encuentran, entre otras: Despacho: "2. Dirigir y coordinar el Sistema Nacional Ambiental (SINA), y promover la ejecución de las políticas, planes, programas, proyectos y normatividad en materia ambiental y de recursos naturales renovables." "8. Declarar, reservar, alinderar, realinderar, (sic) sustraer, integrar o recategorizar (sic) las áreas de reserva forestal nacionales, y declarar y sustraer Distritos Nacionales de Manejo Integrado." "10. Formular la política y adoptar los planes, programas y proyectos, así como expedir las orientaciones, directrices, lineamientos y criterios técnicos en materia de áreas protegidas."

Que, conforme a las funciones del despacho del Ministro, esta tiene a su cargo el proyecto de inversión "Modernización Institucional para la gestión y transformación ambiental Nacional" cuyo objetivo general es aumentar la eficacia de la gestión administrativa y estratégica del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para la sostenibilidad ambiental, el cual tiene los siguientes objetivos específicos, productos y actividades: aumentar las capacidades de orientación estratégica y administrativa del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que conforme a la meta fortalecer el desempeño institucional y la gestión estratégica del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, planteada en el proyecto de inversión modernización Institucional para la gestión y transformación ambiental Nacional, esta necesidad contribuye a fortalecer el análisis y seguimiento de la información técnica y científica relacionada con la biodiversidad, los ecosistemas y los recursos naturales renovables.

En vista de lo antes expuesto, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, como organismo rector de la gestión del ambiente y de los recursos naturales renovables, tiene a su cargo orientar y coordinar el diseño, formulación, adopción y seguimiento de las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con la protección, conservación y uso sostenible de la biodiversidad y los ecosistemas. En desarrollo de estas competencias, debe disponer de información técnica y científica pertinente, actualizada y debidamente analizada que permita comprender las condiciones de los ecosistemas, identificar las presiones que afectan la biodiversidad y evaluar los avances en materia de conservación de los recursos naturales renovables. Lo anterior resulta fundamental para sustentar la toma de decisiones institucionales y garantizar que las actuaciones del Ministerio respondan a criterios técnicos, ambientales y científicos.

En este contexto, el seguimiento de los instrumentos de política ambiental exige adelantar procesos permanentes de análisis, interpretación y evaluación de información relacionada con la biodiversidad, los ecosistemas y los recursos naturales renovables. Esta labor no se limita a recopilar datos, sino que requiere examinar su pertinencia, consistencia y alcance, establecer relaciones entre las condiciones biológicas y ecológicas de los territorios y las medidas de gestión ambiental implementadas, así como generar documentos técnicos que permitan identificar avances, dificultades y aspectos susceptibles de fortalecimiento. La disponibilidad de estos análisis constituye un insumo necesario para valorar el desarrollo de las acciones institucionales y aportar elementos objetivos para la orientación y el seguimiento de la gestión ambiental.

De igual manera, la conservación de la biodiversidad demanda contar con elementos técnicos que permitan reconocer las características, dinámicas y condiciones de las áreas protegidas, las reservas forestales y los ecosistemas estratégicos, así como las principales presiones y factores que inciden sobre su integridad ecológica. En consecuencia, se requiere desarrollar documentos que articulen criterios biológicos, ecológicos y ambientales, de manera que contribuyan a sustentar la formulación y actualización de lineamientos, criterios y orientaciones para la conservación de los recursos naturales renovables, en concordancia con las competencias del Ministerio. Estos insumos permiten fortalecer el sustento técnico de los instrumentos de gestión y planificación ambiental, considerando las particularidades y necesidades de conservación de los ecosistemas.

Por otra parte, la evaluación de la gestión ambiental requiere mecanismos de medición que permitan establecer el estado de los ecosistemas y los resultados de las acciones orientadas a la conservación de la biodiversidad. Para ello, es necesario calcular, interpretar y analizar indicadores ambientales que faciliten el reconocimiento de cambios, tendencias y posibles situaciones de riesgo, así como la identificación de aspectos que requieran atención o intervención institucional. La generación de reportes técnicos basados en estos indicadores proporciona herramientas para valorar el comportamiento de las variables ambientales y formular recomendaciones que contribuyan al fortalecimiento de las estrategias de conservación y seguimiento de las políticas públicas ambientales.

Asimismo, la gestión de los recursos naturales renovables se apoya en instrumentos económicos y financieros, como los incentivos a la conservación, los pagos por servicios ambientales, los mecanismos de mercado de carbono y los esquemas de financiación de la restauración, así como en la valoración de los servicios ecosistémicos. El seguimiento de las políticas, planes y programas del Ministerio requiere analizar los costos, beneficios y efectos de estos instrumentos de gestión, para evaluar su efectividad y sustentar las decisiones con criterios económicos, además de técnicos y ecológicos. Por ello, se requiere un perfil profesional que integre conocimientos en ecología y en economía aplicada a la gestión ambiental.

Adicionalmente, la gestión de información ambiental implica integrar datos provenientes de diferentes fuentes institucionales, estudios técnicos y documentos científicos, cuya diversidad exige procesos de organización, validación, sistematización y actualización. La consolidación de esta información en bases de datos y matrices especializadas permite preservar su integridad, facilitar su consulta y garantizar la trazabilidad de los insumos utilizados en los análisis institucionales. Esta actividad resulta relevante para evitar la dispersión de información, favorecer su aprovechamiento técnico y disponer de elementos verificables que respalden la elaboración de documentos, evaluaciones y demás productos requeridos por el Ministerio.

En desarrollo de sus funciones, el Ministerio también debe atender solicitudes de información, requerimientos y consultas relacionadas con la biodiversidad, los ecosistemas y la gestión de los recursos naturales renovables, cuya respuesta demanda la revisión de antecedentes, la interpretación de información científica y la aplicación de criterios técnicos y ambientales. Por tanto, se requiere contar con apoyo profesional que contribuya a la elaboración de conceptos técnicos y proyectos de respuesta debidamente sustentados, así como a la revisión de estudios, documentos e instrumentos de planificación ambiental, mediante la formulación de observaciones que permitan identificar inconsistencias, vacíos de información o aspectos que deban ser complementados desde una perspectiva biológica, ecológica y de conservación.

Así mismo, el desarrollo de las actividades institucionales relacionadas con estas materias requiere escenarios de articulación y coordinación técnica en los que se intercambie información, se examinen avances y se construyan insumos para orientar las actuaciones del Ministerio. La participación en reuniones y espacios especializados, acompañada de la preparación de presentaciones, ayudas de memoria y documentos de soporte, contribuye a mantener la continuidad de los procesos de análisis, facilitar la comunicación de los resultados técnicos y dejar constancia de los asuntos abordados y de los compromisos que se deriven de dichos espacios.

De otra parte, resulta necesario asegurar que los productos y documentos derivados de las actividades técnicas cuenten con una adecuada organización, conservación y disponibilidad, de conformidad con los procedimientos de gestión documental de la entidad. La estructuración y actualización del archivo contractual permite preservar los antecedentes, resultados y soportes de los análisis realizados, facilita su recuperación para futuras consultas y contribuye a la continuidad de los procesos institucionales, evitando la pérdida de conocimiento técnico generado durante el desarrollo de las actividades.

En virtud de lo anterior, se identifica la necesidad de contar con servicios profesionales que aporten conocimientos y capacidades técnicas para el análisis de información biológica, ecológica y ambiental, la evaluación de instrumentos de planificación, la construcción y análisis de indicadores, la elaboración de documentos y conceptos técnicos, y la sistematización de información relacionada con la biodiversidad y los recursos naturales renovables. Este apoyo permitirá atender de manera oportuna y con el rigor técnico requerido las actividades que se asignen en el marco de los procesos institucionales, así como disponer de insumos especializados que respalden el ejercicio de las competencias del Ministerio en materia de conservación y gestión ambiental.

Teniendo en cuenta lo establecido en el numeral anterior, se requiere contratar la prestación de servicios profesionales para apoyar el análisis técnico y ambiental de información relacionada con la biodiversidad, los ecosistemas y la gestión de los recursos naturales renovables, como insumo para el seguimiento de las políticas, planes, programas y proyectos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Con ello se busca fortalecer la capacidad técnica institucional para generar, revisar, consolidar y evaluar información especializada, contribuyendo a que las decisiones, orientaciones y actuaciones de la entidad cuenten con sustento científico y ambiental, en concordancia con sus funciones y con los objetivos de protección, conservación y uso sostenible del patrimonio natural del país.

La presente contratación se encuentra directamente articulada con el proyecto de inversión denominado “Modernización Institucional para la gestión y transformación ambiental Nacional”, en la medida en que contribuye al cumplimiento de su meta orientada a fortalecer el desempeño institucional y la gestión estratégica del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. En particular, los servicios profesionales requeridos permitirán fortalecer la capacidad técnica de la entidad mediante el análisis, evaluación y sistematización de información especializada sobre biodiversidad, ecosistemas y recursos naturales renovables, así como la generación de documentos, conceptos, indicadores y recomendaciones técnicas que sirvan de soporte para el seguimiento de las políticas, planes, programas y proyectos ambientales. Estos productos aportarán información confiable y criterios científicos y ambientales para mejorar los procesos de análisis, planificación,

seguimiento y toma de decisiones institucionales, optimizando la disponibilidad y el aprovechamiento de los insumos técnicos necesarios para el ejercicio de las competencias del Ministerio. De esta manera, la contratación contribuye de forma concreta al desarrollo de la actividad principal del Plan de Acción, consistente en aumentar la eficacia de la gestión administrativa y estratégica del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para la sostenibilidad ambiental, al incorporar capacidad profesional especializada que permita fortalecer la gestión del conocimiento ambiental y mejorar el desempeño institucional en el cumplimiento de sus responsabilidades misionales.

Así mismo, la presente contratación resulta viable de acuerdo con el certificado de insuficiencia o inexistencia de personal expedido por el Grupo de Talento Humano, el cual establece que no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible no cuenta con suficientes funcionarios de planta para realizar las actividades descritas y en cumplimiento de las funciones atribuidas por la ley, el despacho del Ministro, requiere contratar personal que lleve a cabo las actividades que permitan abastecer la necesidad de la entidad, a través del objeto contractual del presente proceso.

Igualmente, la celebración del contrato de prestación de servicios cumple con lo estipulado en el principio de planeación. Este se celebrará por el término estrictamente indispensable, periodo en el que el Ministerio espera recibir por parte del contratista el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones que de él se derivan.

Para finalizar se señala que las actividades que se ejecutarán en el marco del contrato se prestarán de forma coordinada con la Entidad sin que en ningún caso se genere en la misma una relación de subordinación o dependencia, por lo que el contratista prestará sus servicios con plena autonomía técnica, administrativa y financiera y con los recursos que debe disponer el mismo para el cumplimiento del objeto y obligaciones propuestas en el presente estudio previo.

2.1. Constancia de verificación de cumplimiento de lo ordenado en la Sentencia T-302 de 2017:

<table>
<tr><td rowspan="4">Sentencia T-302 de 2017</td><td colspan="2">¿Este proceso está asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017 al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y/o FONAM? (Sentencia que declara el Estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.)</td></tr>
<tr><td colspan="2">MARQUE CON UNA “X”</td></tr>
<tr><td>SI</td><td>NO</td></tr>
<tr><td></td><td>X</td></tr>
</table>

3. ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR, PLAZO, LUGAR DE EJECUCIÓN Y CODIFICACIÓN UNSPSC.

3.1. OBJETO

24-114 Prestar servicios profesionales para el análisis técnico y ambiental de información relacionada con la biodiversidad, los ecosistemas y la gestión de los recursos naturales renovables, como insumo para el seguimiento de las políticas, planes, programas y proyectos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

3.2. Autorizaciones, permisos, licencias, estudios técnicos y/o diseños previos requeridos para adelantar el presente proceso contractual.

No aplica.

3.3. Plazo de ejecución:

El término estrictamente indispensable para que el contratista cumpla con el objeto y obligaciones contractuales será Un (1) Mes y Veinte (20) días, o hasta 31 de diciembre de 2026, lo primero que ocurra.

Nota: El Contratista se obliga a ejecutar la totalidad del objeto contractual dentro del plazo establecido en el presente contrato, contados a partir de la fecha de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato. El Contratista reconoce que el plazo pactado constituye una obligación esencial del contrato y que su inobservancia genera los efectos jurídicos previstos en las cláusulas comunes.

3.4. Lugar de ejecución y domicilio contractual:

Las actividades por realizar se ejecutarán en la ciudad de Bogotá D.C.

Para todos los efectos, se pacta como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

3.5. Código (s) UNSPSC:

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
80111600 servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	11 servicios de Recursos Humanos	16 servicios de Personal Temporal	00 servicios de Personal Temporal

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS QUE DEBE CUMPLIR EL CONTRATISTA:

1. Analizar la información técnica y científica sobre biodiversidad, ecosistemas y recursos naturales renovables que le asigne el supervisor, y entregar los documentos de análisis correspondientes como insumo para el seguimiento de los instrumentos de política ambiental a cargo del Ministerio.

2. Elaborar documentos técnicos que integren criterios biológicos y ecológicos sobre áreas protegidas, reservas forestales, ecosistemas estratégicos y presiones sobre la biodiversidad, como insumo para la formulación y actualización de lineamientos de conservación, conforme a las competencias del Ministerio.

3. Revisar los documentos técnicos, estudios e instrumentos de planificación ambiental que le asigne el supervisor, y entregar por escrito las observaciones técnicas sobre su consistencia con criterios biológicos, ecológicos y de conservación, dentro de los plazos que este establezca.

4. Calcular y analizar los indicadores asociados al estado de los ecosistemas y a la conservación de la biodiversidad, y entregar un reporte técnico con los avances, las tendencias y las recomendaciones correspondientes.

5. Consolidar la información biológica, ecológica y ambiental proveniente de fuentes institucionales y técnicas en bases de datos y matrices, y mantenerlas actualizadas para garantizar la trazabilidad de la información.

6. Elaborar los conceptos técnicos y los proyectos de respuesta a solicitudes, sobre las temáticas del contrato, que le asigne el supervisor, dentro de los plazos que este establezca.

7. Asistir a las reuniones y espacios técnicos sobre las temáticas del contrato que le indique el supervisor, y elaborar las ayudas de memoria, presentaciones o insumos técnicos que se requieran.

8. Analizar los instrumentos económicos y financieros de gestión de los recursos naturales renovables y de conservación de la biodiversidad que le asigne el supervisor, tales como incentivos, pagos por servicios ambientales o mecanismos de mercado de carbono, y entregar documentos con la evaluación de su efectividad y las recomendaciones correspondientes, como insumo para el seguimiento de las políticas del Ministerio.

9. Elaborar los análisis de costos y beneficios, o de valoración de servicios ecosistémicos, que le asigne el supervisor sobre las medidas de gestión de los recursos naturales renovables, como insumo para el seguimiento de las políticas, planes y programas del Ministerio.

10. Ejecutar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que le asigne por escrito el supervisor, en el marco del proyecto de inversión.

4.2. OBLIGACIONES GENERALES QUE DEBE CUMPLIR EL CONTRATISTA

Las OBLIGACIONES GENERALES del contratista se encuentran detalladas en el Formato denominado “Cláusulas Comunes a los Contratos de Prestación de Servicios (CPS) Profesionales y de Apoyo a la Gestión” (F-A-CTR-54) el cual hace parte integral del contrato electrónico.

4.3. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:

Las OBLIGACIONES GENERALES del Ministerio se encuentran detalladas en el Formato denominado "Cláusulas Comunes a los Contratos de Prestación de Servicios (CPS) Profesionales y de Apoyo a la Gestión" (F-A-CTR-54) el cual hace parte integral del contrato electrónico.

5. PRODUCTOS Y/O INFORMES A ENTREGAR:

El contratista se obliga a presentar un (1) informe mensual, en razón a cada uno de los pagos señalados, en los cuales describa las actividades desarrolladas, de acuerdo con la forma establecida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

De igual manera, el contratista se obliga a cargar dichos informes mensuales a la plataforma SECOP II, en los términos que señale el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con la finalidad de mantener el expediente contractual completo.

6. VALOR DEL CONTRATO, PRESUPUESTO OFICIAL Y FORMA DE PAGO

6.1. VALOR DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del contrato a celebrar es hasta por la suma de **ONCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($11.666.667),** incluido los impuestos a que haya lugar.

El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.

El certificado disponibilidad del contrato será el relacionado en la plataforma SECOP II.

6.2. FORMA DE PAGO

El Ministerio realizará el pago al contratista de la siguiente manera:

El valor del contrato se pagará al CONTRATISTA en mensualidades vencidas, cada una por valor de **SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.000.000)**

Para los periodos que no correspondan a mensualidades completas, se cancelará la suma proporcional al valor mensual pactado por los días de servicio efectivamente prestados. Para el pago del contrato, los meses deben entenderse de treinta (30) días calendario.

6.3. CONDICIONES PARA EL PAGO:

Cada pago se efectuará previa radicación en la Subdirección Administrativa y Financiera de: 1) Informe de actividades, contenido en el formato identificado con el código F-A-CTR-04 o el que lo modifique 2) Informe periódico de supervisión y recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato por cada pago que autoriza (formato F-A-CTR-04 o el que lo modifique). 3) F-A-GFI-38 Anexo usos catálogo de clasificación presupuestal – CCP, o el que haga sus veces 4) Planilla de pago (en estado pagada) por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar. 5). Factura en caso de que el contratista este sujeto al régimen común.

De conformidad a lo señalado en la circular 4000-4-0009 de fecha 8 abril 2021, el contratista que tenga identificado en el RUT la responsabilidad 52- Facturador electrónico, debe entregar al Ministerio factura electrónica de venta de los bienes, obras y/o servicios prestados, así como también las notas débito y/o notas crédito cuando aplique, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual deberán desarrollar las siguientes actividades:

1. Elaborar documento electrónico (**Factura de venta, Nota de Crédito y/o Nota Débito**) mediante el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.
2. Diligenciar en la sesión de la factura **Datos del Emisor**, en el campo "***correo"*** la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.
3. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura **Notas**, lo siguiente: **#$** luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con **#$,** debidamente separados por punto y coma según el siguiente ejemplo:
   Factura o documento electrónico a nombre de **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE – MINAMBIENTE** diligenciar**:**
   #$32-01-01;CD-253-2026;xxx@minambiente.gov.co#$
   Factura o documento electrónico a nombre del **FONDO NACIONAL AMBIENTAL - FONAM** diligenciar**:**
   #$32-04-01;CD-253-2026;xxxx@minambiente.gov.co#$ mmira@minambiente.gov.co
4. Registrar en la sección de la factura **Datos del Adquiriente** en el campo "correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
5. Generar la factura obteniendo el contenedor electrónico – Documento Zip (PDF, XML)
6. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, únicamente el contenedor electrónico – Documento Zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura o documento electrónico, datos del contrato, y correo del supervisor del contrato o cuentadante de caja menor, debidamente separados por punto y coma, como se ilustra en el siguiente ejemplo:

   Factura o documento electrónico a nombre de **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE – MINAMBIENTE** de la siguiente manera:
   32-01-01;Cd-253-2026;xxxx@minambiente.gov.co mmira@minambiente.gov.co

Factura o documento electrónico a nombre de **FONDO NACIONAL AMBIENTAL – FONAM** de la siguiente manera:

32-04-01;Cd-253-2026;xxxx@minambiente.gov.co mmira@minambiente.gov.co

El contratista debe asegurarse de registrar la información de su contrato y supervisor de acuerdo con los lineamientos anteriormente descritos, si por algún motivo el documento electrónico no puede ser validado, el sistema envía un correo electrónico al emisor, para lo cual deberá subsanar la inconsistencia y volver a enviar el correo para validación.

Para lo pertinente los códigos PCI (Posición del Catálogo Institucional – código que identifica a cada entidad) son los siguientes:

MINAMBIENTE: 32-01-01
FONAM- GESTIÓN GENERAL: 32-04-01

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes y/o productos pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.

En todo caso, los pagos están sujetos a los desembolsos de la Dirección del Tesoro Nacional y a la correspondiente programación de PAC.

NOTA: En caso de requerir desplazamiento del contratista a un lugar diferente al de la ejecución del contrato, los gastos de viaje y transporte serán reconocidos en los porcentajes establecidos por el Ministerio, conforme los procedimientos establecidos por la entidad.

7. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato por celebrar corresponde a un contrato de Prestación de Servicios Profesionales conforme el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

8. SUPERVISIÓN, DEBERES DE LA SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL CONTRATO.

La supervisión y control de la ejecución del contrato estará a cargo de **ASESOR, CÓDIGO 1020, GRADO 18**, del MINISTERIO o quien haga sus veces o quien designe por escrito el ordenador del gasto; quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación y el manual de supervisión de la entidad.

Aunado a lo señalado en el Manual de Supervisión e Interventoría, el supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente

podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.

El supervisor, además de las funciones establecidas en el Manual de Contratación y en el Manual de Supervisión de la Entidad, tendrá funciones detalladas en el Formato denominado "Cláusulas Comunes a los Contratos de Prestación de Servicios (CPS) Profesionales y de Apoyo a la Gestión" (F-A-CTR-54) el cual hace parte integral del contrato electrónico.

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN DIRECTA.

Efectuado el análisis del futuro contrato, se determinó que corresponde a la modalidad de selección de contratación directa, bajo la causal para la celebración de contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, conforme lo dispuesto por el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que dispone: "*Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales*", en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que señala: *"Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos*".

Por su parte, el Decreto Nacional 1068 de 2015 respecto de las condiciones para contratar bajo la causal de contratación directa por prestación de servicios en las entidades públicas, establece:

> "*ARTÍCULO 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*
>
> *Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual*

se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar"

En razón a la naturaleza de contrato de prestación de servicios, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por él mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad, por lo que no se configura subordinación ni dependencia respecto del contratante.

Adicionalmente, el contrato a celebrarse estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y tendrá en cuenta las normas que sean aplicables a nivel técnico, normatividad civil, comercial, normas de aplicación de regulación o vigilancia (si es el caso), así como lo establecido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten.

10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, se podrá contratar directamente para lo cual el candidato demostrará que está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que posee la idoneidad y experiencia, mediante la acreditación de las condiciones de formación académica y experiencia señaladas a continuación, de conformidad con lo dispuesto en la circular vigente, por la cual se adopta la resolución de honorarios de la Entidad.

IDONEIDAD	
EDUCACIÓN	Título profesional en Ecología, con título de posgrado en la modalidad de maestría en ecología, biología, ciencias ambientales, desarrollo sostenible, economía, economía ambiental, economía de los recursos naturales o áreas afines, y/o su equivalencia conforme a la resolución de honorarios vigente.
FORMACIÓN	*N/A*
EXPERIENCIA	
EXPERIENCIA GENERAL	*N/A*
EXPERENCIA ESPECÍFICA O HABILIDAD	*N/A*

11. ANALISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DE MERCADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 acerca del deber de análisis del sector relativo al objeto del proceso de contratación y con el fin de materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, se realizó el siguiente análisis.

La contratación de esta persona no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones de idoneidad y la experiencia determinada en el presente documento.

11.1. PERSPECTIVA LEGAL

Desde el punto de vista legal, la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión está amparada en el numeral tercero del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que enuncia:

> *"(…) 3. Contrato de prestación de servicios. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable (…)."*

De igual manera, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015, dispone lo siguiente:

> *"**Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales**. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
>
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*
>
> *La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."*

De conformidad con lo anterior, las entidades estatales podrán suscribir contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, de acuerdo con la determinación del perfil del personal requerido para satisfacer la necesidad y al cumplimiento de condiciones académicas, profesionales y/o de experiencia desarrollada en virtud de la ejecución de contratos anteriores.

Con respecto a la modalidad de selección para la escogencia del contratista, el literal h), numeral cuarto del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, estableció que la CONTRATACIÓN DIRECTA es aplicable *"Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales (…)"*.

En este sentido el Ministerio realiza la identificación de la idoneidad y experiencia requerida, la cual debe ser proporcional con el objeto y las necesidades planteadas en el presente estudio previo que justifica la mencionada contratación.

Adicionalmente, el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto Nacional 1068 de 2015 estableció:

> *"Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*
>
> *Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.*
>
> *Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar".*

Lo anterior, se detalla en el documento de Inexistencia, Insuficiencia o falta de capacidad de personal y en la Certificación que hace parte integral del proceso de contratación.

11.2. PERSPECTIVA ECONÓMICA Y COMERCIAL

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. La división de los sectores es la siguiente: 1) Sector primario o sector agropecuario, 2) Sector secundario o sector industrial y 3) Sector terciario o sector de servicios.

Si bien los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos; el sector servicios se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Para efectos del análisis, el presente pertenece al macro sector Servicios, Sector actividades profesionales, científicas y técnicas; lo anterior, toda vez que en la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no se producen bienes materiales, sino que corresponde a aquellos de naturaleza intelectual que se requieren para el cumplimiento de funciones de la entidad, los cuales pueden ser provistos por personas naturales o jurídicas que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

En el mercado laboral los servicios relacionados con actividades profesionales, científicas y técnicas se caracterizan porque son prestados por personas naturales con el apropiado conocimiento y la suficiente experiencia, conforme a las necesidades requeridas por las entidades. Las obligaciones que cumplen son prestadas en forma presencial o virtual, y su gestión queda plasmada en los diferentes documentos, trabajos e informes que van desarrollando a lo largo de la ejecución de sus contratos.

Oferta

Revisado el mercado laboral, el tipo de servicio requerido por la Entidad es ofrecido por personas naturales idóneas, que cumplen con el perfil solicitado en cuanto a formación académica, experiencia profesional y experiencia específica, y que aplican al servicio de las entidades contratantes su conocimiento y preparación garantizando el óptimo cumplimiento de sus objetos contractuales, dado que la característica principal de este servicio es la experiencia y la idoneidad verificable de la persona para cumplir con las obligaciones contractuales del proceso.

En la planta de personal actual no se cuenta con personal suficiente que asuma la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación.

Por tratarse de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, la dinámica de producción recae en la capacidad de los profesionales de cumplir con sus objetos contractuales, y de atender los requerimientos de las áreas de las cuales dependen.

Los resultados obtenidos de la ejecución de los contratos quedan plasmados en documentos, informes, actas y demás que se desarrollan a lo largo de la ejecución de los plazos contractuales.

El servicio se presta de manera personal, sujeto a las condiciones de la tipología contractual, esto es contrato de prestación de servicios, y se verifica con la entrega de los informes establecidos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones especiales acordadas entre la Entidad y el contratista.

11.3. ASPECTOS TÉCNICOS

En atención a la necesidad definida, se requiere la contratación del perfil con la formación y experiencia especificada en el numeral 6 – Criterios para seleccionar la oferta más favorable. Adicionalmente, se estipula

atender la necesidad planteada por el Plazo de Ejecución y por el valor estipulado Valor estimado del contrato y presupuesto oficial, para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el numeral 4.1 – Obligaciones Específicas del presente documento.

En consecuencia, la contratación de este servicio no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio de su actividad; por lo tanto, la determinación del perfil del posible contratista está relacionada con la idoneidad de éste, la cual es avalada por el solicitante de la contratación.

11.4 ANÁLISIS FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

El artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, señala:

> *"(…) De la verificación de las condiciones de los proponentes (…) No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole. En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes (…)".*

Por lo tanto, para el presente proceso no se requiere Registro Único de Proponentes, ni determinar capacidad financiera y de organización.

11.5 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Una vez verificadas las contrataciones previas del Ministerio, se evidencia que en los últimos años se ha suplido la falta de personal de planta para el desarrollo específico de estas actividades, mediante la contratación personas naturales que ejecutaron obligaciones contractuales similares a las del estudio previo que acompaña el presente proceso, y que han sido vinculados bajo la modalidad de contratación directa a través de contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión.

12. ANÁLISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN:

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe *"incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación"* en los pliegos de condiciones o su equivalente. En atención a que el presente proceso de contratación directa no requiere pliegos de condiciones, la estimación y asignación de riesgos se incorpora en el estudio previo, aplicando criterios de identificación, valoración y distribución razonable de riesgos según las reglas metodológicas contenidas en el documento CONPES 3714 de 2011, que retoma la valoración recomendada por Colombia Compra Eficiente.

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, identificó para el presente proceso de contratación los riesgos que se relacionan en la matriz que se adjunta al presente estudio previo y que hará parte integral de la presente solicitud de contratación.

13. GARANTIAS

El contratista deberá constituir a favor del **MINISTERIO** garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos[1]:

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 establece en términos generales, que los contratistas deberán constituir una garantía única para el cumplimiento de sus obligaciones surgidas del contrato estatal.

Riesgo	Porcentaje	Sobre el valor	Vigencia
Cumplimiento del contrato (cubre el incumplimiento total o parcial, tardío o defectuoso, pago de multas y penal pecuniarias imputables al contratista)	10%	Del valor total del contrato.	El plazo de ejecución del contrato y 6 meses más o hasta la liquidación del contrato.

NOTA 1. CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá constituir la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

NOTA 2. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de las garantías antes mencionadas, cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por el Ministerio. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor y/o la vigencia de las garantías otorgadas.

NOTA 3. VIGENCIA DE LAS GARANTÍAS: En todo caso el contratista deberá mantener vigentes las garantías hasta la liquidación del contrato.

NOTA 4: En virtud de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y a lo previsto en el artículo 1060 del Código de Comercio referente al mantenimiento del estado del riesgo y notificación de cambios. EL CONTRATISTA deberá notificar a la aseguradora las circunstancias no previsibles que den lugar a la modificación cobertura del riesgo. La notificación de la modificación del riesgo, así como la respuesta que otorgue la aseguradora deberán ser allegadas a través de la Plataforma SECOP II así como los documentos anexos correspondientes.

NOTA 5: El contratista deberá cargar la garantía única debidamente firmada y acompañada del documento de condiciones generales y constancia de pago o de no revocatoria en la plataforma SECOP II.

[1] www.colombiacompra.gov.co – Guía para el manejo de garantías en procesos de contratación.

14. INDICACION SOBRE SI EL CONTRATO ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL VIGENTE PARA COLOMBIA:

De conformidad con el "*Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación*" (CCE-EICP-MA-03), publicado por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, el cual se puede consultar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co, teniendo en cuenta que este Manual excluye esta modalidad de la aplicación de los Acuerdos Comerciales conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.1.1 y subsiguientes.

Se firma en Bogotá D.C a los 03 días del mes de noviembre de 2026.

Carlos Alberto Frasser Arrieta

Firmado digitalmente por Carlos Alberto Frasser Arrieta

Firma
CARLOS ALBERTO FRASSER ARRIETA
SECRETARIO GENERAL

Proyectó Nicolás Felipe Cuevas Ardila / Abogado Contratista SAF